

Convenio Modificatorio

PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CAPS/2021-07/005-01 CM-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAPS/2021-07/005-01, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO FERNANDO GÓMEZ MONTES DE OCA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA EMPRESA PROVEEDORA XITLÉ-ANAHUAC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MATILDE SANTIAGO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- EN FECHA 01 DE JULIO DE 2021, "LAS PARTES", SUSCRIBIERON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01, QUE TIENE POR OBJETO LA **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES** CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 2.- EN LA CLÁUSULA PRIMERA SEGUNDO PÁRRAFO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01, SE ESTABLECIÓ QUE EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 3.- EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01, SE ESTABLECIÓ QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 4.- EL CONTRATO EN COMENTO FUE SUSCRITO POR UN MONTO A ADJUDICAR POR LA CANTIDAD DE \$1,987,487.51 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- 5.- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, "EL PROVEEDOR" INFORMÓ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL AMPARO DEL CONTRATO CAPS/2021-07/005-01, SE ESTÁ REALIZANDO PERIÓDICAMENTE Y POR CUESTIONES DE EXISTENCIAS DE BIENES, DEBIDO A LA ACTUAL CONTINGENCIA DE SALUD QUE SE VIVE, NO ES POSIBLE LA ENTREGA EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAPS/2021-07/005-01.



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Convenio Modificatorio

PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CAPS/2021-07/005-01 CM-01

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y LOS FUNCIONARIOS QUE LO ASISTEN:

I.1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES Y A FIN DE QUE SE CUENTE CON EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE SEAN ABASTECIDOS LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. ALCALDE SUSTITUTO EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ASISTIDO POR EL LIC. HUGO FERNANDO GÓMEZ MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDE SUSTITUTO EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021.

I.4.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01.

II.2.- LA C. MATILDE SANTIAGO CRUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7,351 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TAYATZIN GUTIÉRREZ RAMÍREZ, CORREDOR PÚBLICO No. 60 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SE DETALLA EN EL APARTADO "GENERALES

Convenio Modificatorio

PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CAPS/2021-07/005-01 CM-01

DEL PROVEEDOR” DEL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01.

- II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA VIGENCIA Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE VARA DE PERLILLA, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTAS DENTRO DEL REFERIDO CONTRATO.
- II.4.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE SAN FEDERICO MZ. 664 LT. 8 S/N COLONIA PEDREGAL SANTA URSULA C.P. 04600, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE UNA VEZ EXPUESTO LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, “LAS PARTES” RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER COACCIÓN FÍSICA O MORAL, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INCREMENTAR EN UN 25.00% LA VIGENCIA Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE HERRAMIENTAS MENORES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAPS/2021-07/005-01, A FIN DE QUE SE CUENTE CON EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE SEAN ABASTECIDOS LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/2021-07/005-01, POR LO QUE SE MODIFICAN LA CLAUSULA **SEXTA “VIGENCIA”** Y EL APARTADO **ENTREGA DE LOS BIENES DEL ANEXO 2** DEL REFERIDO CONTRATO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ ...
SEXTA “VIGENCIA”. -LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2021, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE “LA ALCALDÍA”, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

(...)

ENTREGA DE LOS BIENES	
FECHA LÍMITE DE ENTREGA:	LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE “LA ALCALDÍA”, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR EL 23 DE OCTUBRE DE 2021.
LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN GENERAL QUE SE UBICA EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL LUGAR QUE LE SEA INDICADO POR PARTE DE LA “ALCALDÍA”
PARA EL CASO DE QUE LOS ARTÍCULOS Y/O BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN, ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:	
<ul style="list-style-type: none"> • EMBALADO • CLASIFICADO POR REQUISICIÓN Y PARTIDA EMPLOYADOS • PARTIDAS COMPLETAS 	

Convenio Modificatorio

PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CAPS/2021-07/005-01 CM-01

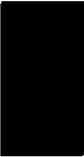
SEGUNDA MONTO.- ATENDIENDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CAPS/2021-07/005-01**, NO SUFRE INCREMENTO ALGUNO.

TERCERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO NO ES AUMENTAR O REDUCIR CANTIDADES EN CUANTO AL MONTO A EJERCER PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CAPS/2021-07/005-01**, NO SE REQUIERE REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA EN SU OPORTUNIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN. - EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, POR LO QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL MISMO, SERÁN VALIDAS Y OBLIGATORIAS EN LO SUBSECUENTE, Y EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CAPS/2021-07/005-01**, ESTA SE REALIZARÁ DE MANERA CONJUNTA CON LO ESTIPULADO EN AMBOS INSTRUMENTOS.


QUINTA RATIFICACIÓN. - **"LAS PARTES"** ACEPTAN Y RECONOCEN QUE, SALVO LAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CONTINUARAN VIGENTES CON TODA SU FUERZA LEGAL LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CAPS/2021-07/005-01** Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS.


SEXTA AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINTOS, 14 SEXIES Y 14 SETIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.


EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

Convenio Modificatorio

PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.

CAPS/2021-07/005-01 CM-01

SÉPTIMA JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. MATILDE SANTIAGO CRUZ
APODERADO LEGAL
PROVEEDORA XITLÉ ANAHUAC, S.A. DE C.V.



LIC. HUGO FERNANDO GÓMEZ MONTES DE OCA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

